

2015-18-01-06-P

**CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR**

OTORGADA POR:

BANCO PICHINCHA C. A.

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA**

CUANTÍA: 1'300.190,00

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
ENAJENAR**

OTORGADA POR

COMPAÑÍA TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA

A FAVOR DE:

BANCO PICHINCHA C. A.

CUANTÍA: INDETERMINADA**COPIAS:**

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes ocho de septiembre del año dos mil quince. Ante mí, **DOCTOR CARLOS HERNAN CEVALLOS RUIZ, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN AMBATO**, comparece el BANCO PICHINCHA C. A., legalmente representada por el señor HECTOR GABRIEL GARCES REA, en su calidad de Apoderado Especial del Banco del Pichincha C. A. Zona Sierra Centro, conforme consta del documento que acompaña como habilitante, a quien en adelante se le denominará EL BANCO o la parte ACREEDORA; el compareciente es de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180232135-4; mayor de

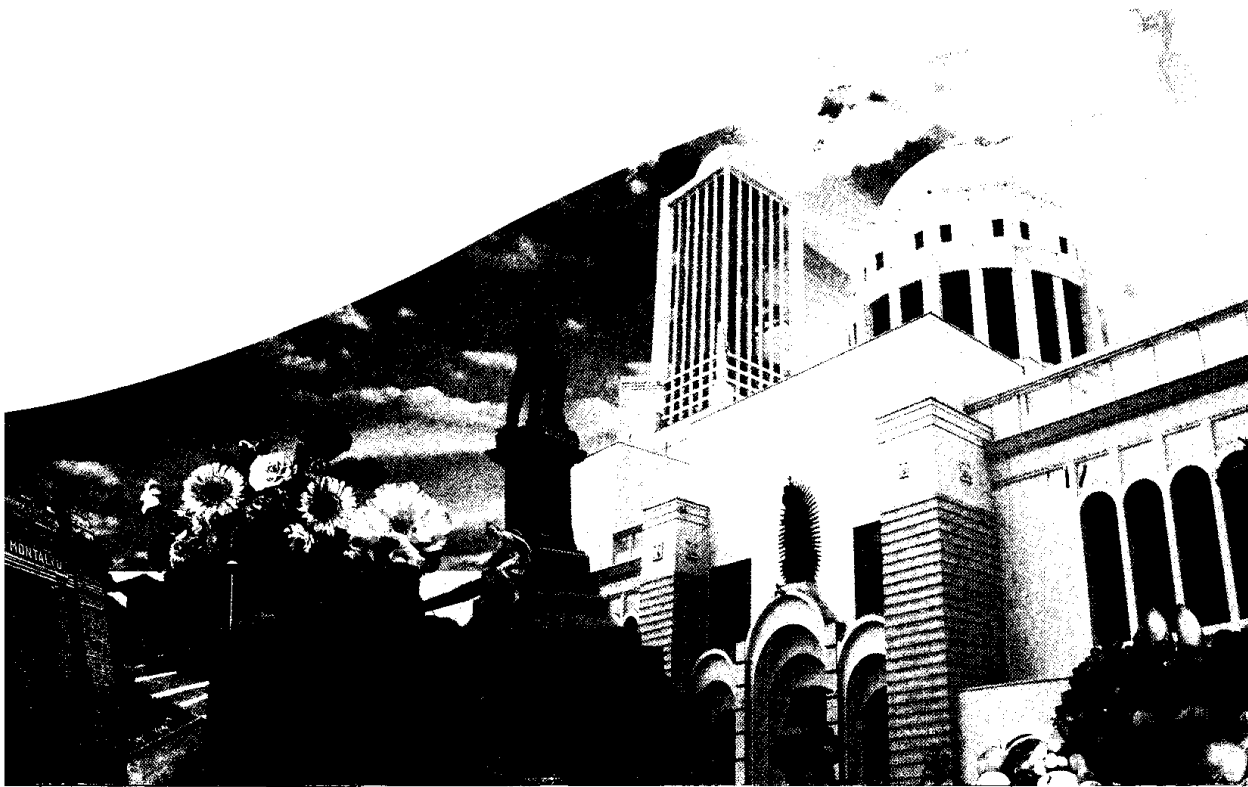


NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN AMBATO

10402

Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruíz
ABOGADO NOTARIO



edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua; la compañía TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Ambato, con número de Registro Único de Contribuyentes 1891724760001, legalmente representada por el señor MANUEL IGNACIO GUTIÉRREZ MANZANO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180324141-1, de ocupación estudiante, en su calidad de Presidente de la referida compañía, y por el señor SANTIAGO JAVIER GUTIÉRREZ MANZANO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180249667-7, de ocupación empleado privado, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la referida compañía, conforme se infiere de los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, el señor NEPTALÍ MANUEL GUTIÉRREZ MERCHÁN, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 090106136-6, de ocupación comerciante ; y, su cónyuge señora SARA MANZANO SÁNCHEZ, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 180105316-4, de ocupación Contadora. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Ambato, provincia de Tungurahua; legalmente capaces de lo que doy fe; identificados por mí con el documento que me presentan, advertidos de las consecuencias jurídicas de este contrato a celebrarse, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor literal que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA. Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA C. A., al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública EL **Banco Pichincha C.A.**, legalmente representado por el señor HECTOR GABRIEL GARCES REA en su calidad de Apoderado Especial del Banco Pichincha C.A., según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, para los efectos de este contrato, se podrá denominar simplemente "Banco" El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública celebrada el quince de octubre del año dos mil siete, ante el Notario Quinto del Cantón Ambato, doctor Hernán Santamaría Sancho, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato el diecisiete de octubre del año dos mil siete,



bajo la partida mil cuatrocientos diecinueve (1419) de Hipotecas, y mil ochocientos cuarenta (1840) de prohibiciones, los señores Neptalí Manuel Gutiérrez Merchán y su cónyuge la señora Sara Manzano Sánchez, por sus propios y personales derechos, con el fin de garantizar todas sus obligaciones, otorgaron primera hipoteca abierta a favor del Banco Pichincha C. A., sobre el lote de terreno de la superficie de ocho mil trescientos veinte y seis coma ochenta y dos metros cuadrados (8.326,82 m²), en la actualidad, según planimetría, la superficie real es de ocho mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (8343,47 m²), y que se ha dividido en dos lotes de terreno el uno de la superficie de tres mil quinientos cinco metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (3.505,91 m²); y, el otro de cuatro mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (4.837,56 m²), siendo un solo cuerpo cierto. Inmueble ubicado en el centro de la Parroquia Atahualpa cantón Ambato, provincia de Tungurahua, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Propiedades de Luis Antonio Mayorga y José Augusto Jeréz, en una parte en 86,74 metros, en otra en 11,65 metros, en otra en 43,34 metros; y en otra 28,10 metros ; Sur: Calle Destacamento Pachicutza y propiedad de Carlos López en una parte, en 79,98 metros, en otra en 37,97 metros; y, en otra en 24,92 metros; Este: servidumbre de paso, acequia Chacón, propiedad de Carlos López, en una parte, en 18,10 metros, en otra en 16,60 metros, en otra 22,30 metros; y, en otra 26,05 metros; y, Oeste: propiedad de Luis Antonio Mayorga, en 58,03 metros. TERCERA.- CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.- Con estos antecedentes, el señor HECTOR GABRIEL GARCES REA, en su calidad de Apoderado Especial del Banco Pichincha C.A, procede a cancelar el gravamen hipotecario y deja sin efecto la prohibición de enajenar referida en el numeral dos de la cláusula que antecede y que pesan sobre el inmueble detallado en el numeral uno de la mencionada cláusula, solicitándole expresamente al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, para que inscriba esta escritura en los correspondientes registros y cancele la hipoteca y la prohibición de enajenar. CUARTA: DECLARACIÓN.- La presente cancelación total de la hipoteca abierta no afecta ni modifica en forma alguna las demás garantías que los señores Neptalí Manuel Gutiérrez Merchán y su cónyuge la señora Sara Manzano Sánchez, por sus propios y personales derechos, hubieran constituido a favor del Banco Pichincha C. A. QUINTA: ANOTACIÓN Y GASTOS.- Se tomará nota de este particular en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato al margen de la correspondiente inscripción, siendo de cuenta y cargo de los señores Neptalí Manuel Gutiérrez Merchán y su cónyuge la señora Manzano Sánchez, todos los gastos que se ocasionen. SEGUNDA PARTE: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS AL ESTATUTO. PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Ambato, con número de Registro Único de Contribuyentes 1891724760001, legalmente representada por el señor **MANUEL IGNACIO GUTIÉRREZ MANZANO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180324141-1, de ocupación estudiante, en su calidad de Presidente de la referida compañía, y por el señor **SANTIAGO JAVIER GUTIÉRREZ MANZANO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180249667-7, de ocupación empleado privado, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la referida compañía, conforme se infiere de los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, el señor **NEPTALÍ MANUEL GUTIÉRREZ MERCHÁN**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 090106136-6, de ocupación comerciante ; y, su cónyuge señora **SARA MANZANO SÁNCHEZ**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 180105316-4, de ocupación Contadora. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Ambato, provincia de Tungurahua, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

UNO.- La compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, se constituyó con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y con un capital de mil dólares de los Estados Unidos de América, por escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del Cantón Ambato, el dieciocho de octubre del año dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número setecientos cincuenta y tres (753), el trece de noviembre del año dos mil siete. **DOS.-** La compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, aumento su capital social a la suma de doscientos ochenta y cuatro mil diecisiete dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del cantón Ambato, el diez de mayo del año dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato bajo la partida número cuatrocientos ochenta y uno (481), el tres de junio del año dos mil once. **TRES.-** La compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, aumento su capital social a la suma de cuatrocientos cuatro mil diecisiete dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Ambato, el veinticuatro de octubre del año dos mil trece, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato bajo la partida número trescientos sesenta (360), el diecisiete de diciembre del año dos mil trece. **CUATRO.-** La compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, aumento su capital social a la suma de quinientos cuarenta y cuatro mil diecisiete dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón



03

7577

Ambato, el veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato bajo la partida número ochocientos diecinueve (819), el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. CINCO.-La Junta General Universal de

Socios de la compañía TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA., legalmente reunida el catorce de mayo del año dos mil quince, decidió, por unanimidad, aumentar el capital social y reformar su estatuto, todo lo cual consta en el acta y en el cuadro de suscripción y pago del capital, que también es parte del acta, y que se protocolizan como documentos habilitantes. **TERCERA.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ESTATUTO.-** Con estos antecedentes, el señor MANUEL IGNACIO GUTIÉRREZ MANZANO, y el señor SANTIAGO JAVIER GUTIÉRREZ MANZANO, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente y Representante Legal de la compañía TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA., declaran: **UNO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Se aumenta el capital social de la compañía, en la suma un millón

trescientos mil ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'300.190), mediante la suscripción de un millón trescientos mil ciento noventa (1'300.190) nuevas participaciones de un dólar cada una, aumento que se pagará capitalizando la cuenta "utilidades no distribuidas del ejercicio económico del año 2014" en las cantidades y

proporciones detalladas en el cuadro de suscripción y pago del capital, y, además, mediante el aporte en especie y transferencia de dominio de un inmueble, realizado por el socio Neptalí Manuel Gutiérrez Merchán, inmueble que se encuentra ubicado en calle Pachiculta y Gerardo Carrión, perteneciente a la parroquia Atahualpa, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, inmueble de la superficie de ocho mil trescientos veinte y seis coma ochenta y

dos metros cuadrados (8.326,82 m2), en la actualidad, según planimetría, la superficie real es de ocho mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (8343,47 m3), y que se ha dividido en dos lotes de terreno, por la apertura de la calle Soldado Gerardo Carrión, el uno de la superficie de tres mil quinientos cinco metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (3.505,91 m2); y, el otro de cuatro mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (4.837,56 m2), siendo un solo cuerpo cierto. Inmueble ubicado en el centro de la parroquia Atahualpa, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE:

Propiedades de Luis Antonio Mayorga y José Augusto Jeréz, en una parte en ochenta y seis metros coma setenta y cuatro centímetros (86,74 m), en otra en once metros coma sesenta y cinco centímetros (11,65 m), en otra en cuarenta y tres metros coma treinta y cuatro centímetros (43,34 m); y, en otra veintiocho metros coma diez centímetros (28,10 m); POR EL SUR: Calle Destacamento Pachicutza y Propiedad de Carlos López en una parte, en setenta y nueve metros coma noventa y ocho centímetros (79,98 m), en otra en treinta y

siete metros coma noventa y siete centímetros (37,97 m); y, en otra en veinticuatro metros coma noventa y dos centímetros (24,92 m); POR EL ESTE.- Servidumbre de paso, acequia Chacón, propiedad de Carlos López, en una parte, en dieciocho metros coma diez centímetros (18,10 m), en otra en dieciséis metros coma sesenta centímetros (10,60 m), en otra en veintidós metros coma treinta centímetros (22,30 m)Y y, en otra veintiséis metros con cinco centímetros (25,05 m); y, POR EL OESTE: Propiedad de Luis Antonio Mayorga, en cincuenta y ocho metros coma tres centímetros (58,03 m). Este inmueble fue adquirido por el señor NEPTALÍ MANUEL GUTIERREZ MERCHÁN y su cónyuge señora SARA MANZANO SÁNCHEZ, por compra a los señores Laura Elisa Mayorga Morales y Segundo Adan Salazar Mayorga; Angel Tobias Mayorga Morales y Digna Clemencia Pérez Villacís; y, Segundo Alberto Morales Mayorga y Gloria Erminia Mayorga Acurio, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ambato, Doctor Hernán Santamaría Sancho, el quince de octubre del año dos mil siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato, bajo la partida número seis mil cuatrocientos trece (6413) del Registro de Propiedades, bajo la partida mil cuatrocientos diecinueve (1419) del Registro de Hipotecas; y, bajo la parida mil ochocientos cuarenta (1840) del Registro de Prohibiciones, el diecisiete de octubre del año dos mil siete. El detalle explicativo del aumento de capital consta en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital, que forman parte del acta de la Junta General Universal de Socios del catorce de mayo del año dos mil quince, documentos que se incorporan como habilitantes. Perfeccionado el aumento, el capital social de la compañía asciende a la suma de un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos siete dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1'844.207), dividido en un millón ochocientas cuarenta y cuatro mil doscientas siete (1'844.207) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América /USD. 1) cada una. DOS.- REFORMAS AL ESTATUTO.- Se declara reformado el artículo cinco del estatuto, el mismo que en adelante dirá. "ARTICULO CINCO.- El CAPITAL SOCIAL de la compañía TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA. es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'844.207), dividido en UN MILLÓN OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS SIETE (1'844.207) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1) cada una". CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE, AVALUO Y DECLARACIONES.- UNO.- El señor NEPTALÍ MANUEL GUTIERREZ MERCHÁN, aporta en especie, y, en consecuencia, transfiere el dominio, uso, goce y posesión, a favor de la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ**



GUTMAN CIA. LTDA. del inmueble, ubicado en calle Pachiculta y Gerardo Carrión, perteneciente a la parroquia Atahualpa, cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Inmueble de la superficie de ocho mil trescientos veinte y seis coma ochenta y dos metros cuadrados (8.326,82 m²), en la actualidad, según planimetría, la superficie real es de ocho mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (8343,47 m²), y que se ha dividido en dos cuerpos de terreno, por la apertura de la calle Soldado Gerardo Carrión, el uno de la superficie de tres mil quinientos cinco metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (3.505,91 m²); y, el otro de cuatro mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (4.837,56 m²), siendo un solo cuerpo cierto. Inmueble ubicado en el centro de la parroquia Atahualpa, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Propiedades de Luis Antonio Mayorga y José Augusto Jeréz, en una parte en ochenta y seis metros coma setenta y cuatro centímetros (86,74 m), en otra en once metros coma sesenta y cinco centímetros (11,65 m), en otra en cuarenta y tres metros coma treinta y cuatro centímetros (43,34 m); y, en otra veintiocho metros coma diez centímetros (28,10 m); POR EL SUR: Calle Destacamento Pachicutza y Propiedad de Carlos López en una parte, en setenta y nueve metros coma noventa y ocho centímetros (79,98 m), en otra en treinta y siete metros coma noventa y siete centímetros (37,97 m); y, en otra en veinticuatro metros coma noventa y dos centímetros (24,92 m); POR EL ESTE.- Servidumbre de paso, acequia Chacón, propiedad de Carlos López, en una parte, en dieciocho metros coma diez centímetros (18,10 m), en otra en dieciséis metros coma sesenta centímetros (10,60 m), en otra en veintidós metros coma treinta centímetros (22,30 m) Y y, en otra veintiséis metros con cinco centímetros (25,05 m); y, POR EL OESTE: Propiedad de Luis Antonio Mayorga, en cincuenta y ocho metros coma tres centímetros (58,03 m). La transferencia de dominio se realiza con todos sus derechos inherentes, servidumbres activas y pasivas, y, en general, como todo lo inherente al inmueble, conforme a las normas del Código Civil. DOS.- AVALUO.- El bien inmueble que se transfiere ha sido avaluado por la Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el catorce de mayo del año dos mil quince, en la suma de un millón cincuenta y cinco mil quinientos seis dólares de los Estados Unidos de América coma trece centavos (USD. 1'055.506,13).- TRES.- AUTORIZACIÓN EXPRESA, DECLARACIÓN JURAMENTADA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE.- El bien inmueble que, por este instrumento, se transfiere a favor de la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, es de propiedad del socio **NEPTALÍ MANUEL GUTIERREZ MERCHÁN**, y de su cónyuge **SARA MANZANO SÁNCHEZ**. La señora **SARA MANZANO SÁNCHEZ** expresamente autoriza a su cónyuge, señor **NEPTALÍ MANUEL**.

GUTIERREZ MERCHÁN, para que realice el aporte del inmueble como pago dentro del aumento de capital que en este mismo instrumento realiza la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, y, en consecuencia, efectúe la transferencia de dominio, en los términos que constan en el presente instrumento. Los cónyuges NEPTALÍ MANUEL GUTIERREZ MERCHÁN, y SARA MANZANO SÁNCHEZ declaran, bajo juramento, que sobre dicho inmueble no pesa ningún gravamen, limitación a la propiedad, juicio, cláusula resolutoria o contrato, ya que el gravamen hipotecario se está cancelando en este mismo instrumento, por lo que se transfiere el dominio, posesión, uso y goce del mencionado bien, con todos los derechos inherentes y libre de todo gravamen, a favor de la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.** No obstante esta declaración, el aportante del bien responderá del saneamiento por evicción y responderá frente a terceros por el avalúo asignado al referido bien inmueble. **QUINTA.- ACEPTACION.-** La compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, por medio de su Presidente, el señor MANUEL IGNACIO GUTIÉRREZ MANZANO, y su Gerente, el señor SANTIAGO JAVIER GUTIÉRREZ MANZANO, aceptan la transferencia de dominio del inmueble claramente descrito en este instrumento, por así haberlo resuelto la Junta General Universal de Socios celebrada el catorce de mayo del año dos mil quince. **SEXTA.- DECLARACIONES.-** El señor MANUEL IGNACIO GUTIÉRREZ MANZANO, y el señor SANTIAGO JAVIER GUTIÉRREZ MANZANO, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, declaran, bajo juramento, lo siguiente: a).- Que el capital suscrito en el último aumento de capital realizado por la compañía se encuentra totalmente pagado; b).- Que el capital suscrito en el presente aumento está correctamente integrado; c).- Que los socios que suscriben el aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, y; d).- Que la compañía, a la presente fecha, no tiene contratos con el Estado ni con ninguna entidad del Sector Público. **TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte, el **Banco Pichincha C.A.**, legalmente representado por el señor HECTOR GABRIEL GARCES REA en su calidad de Apoderado Especial del Banco Pichincha C.A., según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, para los efectos de este contrato, se podrá denominar simplemente como "EL BANCO" o "EL ACREEDOR HIPOTECARIO" El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato.; y, la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Ambato, con número de Registro Único de Contribuyentes 1891724760001, legalmente



Representada por el señor MANUEL IGNACIO GUTIÉRREZ MANZANO, en su calidad de Presidente; y, por el señor SANTIAGO JAVIER GUTIÉRREZ MANZANO, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la referida compañía, conforme se infiere de los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes, parte a la que en adelante denominaremos como "LA DEUDORA HIPOTECARIA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** LA DEUDORA HIPOTECARIA es propietaria de un inmueble, ubicado en calle Pachiculta y Gerardo Carrión, perteneciente a la parroquia Atahualpa, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, inmueble de la superficie de ocho mil trescientos veinte y seis coma ochenta y dos metros cuadrados (8.326,82 m²), en la actualidad, según planimetría, la superficie real es de ocho mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (8343,47 m²), y que se ha dividido en dos lotes de terreno, por la apertura de la calle Soldado Gerardo Carrión, el uno de la superficie de tres mil quinientos cinco metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (3.505,91 m²); y, el otro de cuatro mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (4.837,56 m²), siendo un solo cuerpo cierto. Inmueble ubicado en el centro de la parroquia Atahualpa, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Propiedades de Luis Antonio Mayorga y José Augusto Jeréz, en una parte en ochenta y seis metros coma setenta y cuatro centímetros (86,74 m), en otra en once metros coma sesenta y cinco centímetros (11,65 m), en otra en cuarenta y tres metros coma treinta y cuatro centímetros (43,34 m); y, en otra veintiocho metros coma diez centímetros (28,10 m); POR EL SUR: Calle Destacamento Pachicutza y Propiedad de Carlos López en una parte, en setenta y nueve metros coma noventa y ocho centímetros (79,98 m), en otra en treinta y siete metros coma noventa y siete centímetros (37,97 m); y, en otra en veinticuatro metros coma noventa y dos centímetros (24,92 m); POR EL ESTE.- Servidumbre de paso, acequia Chacón, propiedad de Carlos López, en una parte, en dieciocho metros coma diez centímetros (18,10 m), en otra en dieciséis metros coma sesenta centímetros (10,60 m), en otra en veintidós metros coma treinta centímetros (22,30 m) Y y, en otra veintiséis metros con cinco centímetros (25,05 m); y, POR EL OESTE: Propiedad de Luis Antonio Mayorga, en cincuenta y ocho metros coma tres centímetros (58,03 m). **DOS.-** El inmueble anteriormente referido, será adquirido por la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, conforme consta en la parte segunda de este mismo instrumento público, inmueble que se adquiere por el aporte en especie realizado por el señor NEPTALÍ MANUEL GUTIERREZ MERCHÁN, como pago por el aumento de capital efectuado por la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.** **TRES.-** Del certificado

conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Ambato, el cual se acompaña como documento habilitante de esta escritura, consta que sobre el inmueble materia de la presente hipoteca, solamente existe primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, a favor del Banco del Pichincha constituida por la compañía TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA., gravamen y prohibición que se levanta y cancela en la primera parte de este mismo instrumento público. Además, el inmueble en referencia no está embargado. CUATRO.- La Junta General Universal de Socios de la compañía TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA., legalmente reunida el catorce de mayo del año dos mil quince, autorizó expresamente al Presidente y al Gerente, para que realicen los trámites para realizar el aumento de capital y la reforma estatutaria, aumento de capital que se paga mediante el aporte y transferencia de dominio del inmueble materia de este contrato, conforme se ha detallado en la segunda parte de este instrumento público, y, a su vez, lo hipotequen a favor del Banco Pichincha C. A., constituyendo sobre el inmueble prohibición voluntaria de enajenar. Se acompaña, como documento habilitante de esta escritura pública, un ejemplar auténtico del acta de la referida Junta General Universal de Socios. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA:** La compañía TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA. representada por su Presidente, el señor MANUEL IGNACIO GUTIÉRREZ MANZANO, y su Gerente, el señor SANTIAGO JAVIER GUTIÉRREZ MANZANO, debidamente autorizados por la Junta General de Socios, según se justifica con el documento que se agrega como habilitante, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y la construcción y mejoras que sobre ella se levante o se llegue a levantar, detallado en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación. **LA DEUDORA HIPOTECARIA**, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye por esta escritura a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una **prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca**, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la



06

7577

Finalidad de garantizar todas las obligaciones que La **"DEUDORA HIPOTECARIA"**, esto es la Compañía TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA., en forma individual o conjunta, hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligados principales o accesorios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.-

QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que

decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes:

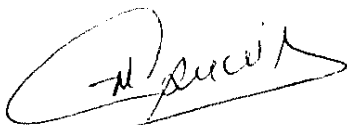
a) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en grave conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si solicitada la **DEUDORA HIPOTECARIA** para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA**



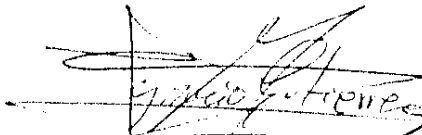
deudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- GRAVAMENES:** Del certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Ambato, el cual se acompaña como documento habilitante de esta escritura, consta que sobre el inmueble materia de la presente hipoteca, solamente existe primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, a favor del Banco del Pichincha constituida por la **DEUDORA HIPOTECARIA**, gravamen y prohibición que se levanta y cancela en la primera parte de este mismo instrumento público. Además, el inmueble en referencia no está embargado. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, la **DEUDORA HIPOTECARIA** pagará al **ACREEDOR HIPOTECARIO** el máximo interés de libre contratación estipulado por el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad

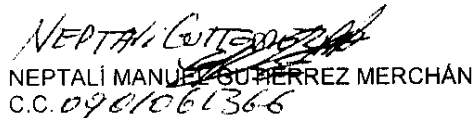
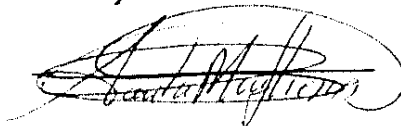
en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **DEUDORA HIPOTECARIA.- NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **DEUDORA HIPOTECARIA**, aceptan y ratifican su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta sobre los inmuebles detallados en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, así como el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **DEUDORA HIPOTECARIA** aceptan, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DUODÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito,

a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. **CUARTA PARTE.- DECLARACIONES GENERALES. PRIMERA.- CUANTÍA.-** La cuantía de este instrumento público equivale a un millón trescientos mil ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'300.190). **SEGUNDA.- PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.-** El señor Notario se servirá incorporar a este instrumento público las demás formalidades de estilo, para la plena validez de este instrumento. **ñ) AB. MARIA FERNANDA ZAMORA CASTILLO.- MAT. FORO DE ABOGADOS CNJ NO. 18-2014-19. HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes, aquellos se ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.




BANCO PICHINCHA C.A.

Héctor García Rúa
Responsable Segmento Empresas
Zona Sierra CentroHECTOR GABRIEL GARCÉS REA
C.C.

MANUEL IGNACIO GUTIÉRREZ MANZANO
C.C. 180324141-1

SANTIAGO JAVIER GUTIÉRREZ MANZANO
C.C. 1802119667-7

NEPTALÍ MANUEL GUTIÉRREZ MERCHÁN
C.C. 0901061366

SARA MANZANO SÁNCHEZ
C.C. 1801053164

SE CELEBRO ANTE MI Y EN FE DE ELLO OTORGO, ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION

Hernán Cevallos Ruiz

RUIZ
Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz
NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO
Sucre 09-60 entre Guayaquil y Cuito.
Junto al Palacio de Justicia
TELE: 2421471 - 092 2421105



.. REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON AMBATO, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto: CANCELACION DE HIPOTECA y PROHIBICION en el libro CANCELACIONES con el numero 1689 Y tomado nota al margen de las partidas números mil cuatrocientos diecinueve y mil ochocientos cuarenta del dos mil siete de los Registros de Hipotecas y Prohibiciones.- Ambato 17 de SEPTIEMBRE del 2015

AB. TANIA MARCELA GOMEZ VELASCO
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON AMBATO (E)



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON AMBATO, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto: TRANSFERENCIA DE DOMINIO en el libro PROPIEDADES, HIPOTECA, PROHIBICIONES con el numero 5748, 1282 Y 3221 celebrado entre [GUTIERREZ MERCHAN NEPTALI MANUEL, MANZANO SANCHEZ SARA EN CALIDAD DE OTORGANTE], [COMPAÑIA TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA.LTDA EN CALIDAD DE BENEFICIARIO]. Ambato 17 de SEPTIEMBRE del 2015

AB. TANIA MARCELA GOMEZ VELASCO
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON AMBATO (E)



JEAT2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GUTIERREZ MANZANO
SANTIAGO JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
LA MATRIZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1976-12-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CLAUDINA VIOLETA
FREIRE LOPEZ**

N° **180249667-7**

10
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUTIERREZ NEPTALI MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANZANO SARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**AMBATO
2012-06-18**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

75 / 7

V3333V2222



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CÍDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

180249667 7 019 - 0123

GUTIERREZ MANZANO SANTIAGO JAVIER

TUNGURAHUA

AMBATO

LA MATRIZ

EMPLACADO USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA 0



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GUTIERREZ MANZANO
MANUEL IGNACIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
LA MATRIZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1983-10-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA FERNANDA
ANDRADE NUÑEZ**

N° **180324141-70**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUTIERREZ MERCHAN NEPTALI MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANZANO SANCHEZ SARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**AMBATO
2012-12-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-08

V2543V2222



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CÍDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

019

019 - 0122

NÚMERO DE CERTIFICADO

GUTIERREZ MANZANO MANUEL IGNACIO

1803241411

CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ

0

0

ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



100-10510-1
RECEIVED DIRECTOR'S OFFICE
JANUARY 10 1952
LA MATRIZ
1952
LA MATRIZ
1952

ECUATORIANA
CASABO
SECUNDARIA
ANGELO MARZANO
SARA BRUNELI
ARABATO
1477-77368
2605667

Handwritten signature: "Handwritten Name" 


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECTORADO REGISTRADO EN LA ZONA

026

026 - 0297
1801053164

NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA

MANZANO SANCHEZ SARA

TUNGURAHUA
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 0

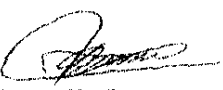
PROVINCIA
 LA MATRIZ

AMBATO

CANTÓN
 PARROQUIA
 0

ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO TESORERIA MUNICIPAL OFICINA DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PREDIOS URBANOS		Matriz: Av. Atahualpa y Río Cutuchi Teléfono: 032997800 www.ambato.gob.ec Ruc: 1860003210001		
REGISTRO:	N° PAGO:	N° EMISION: 6796687	TIPO PREDIO: PUP	DIVIDENDO:
CIU: 1250	CEDULA / RUC: 0901061366	FECHA EMISION: 01 Ene 2015	AÑO: 2015	
CONTRIBUYENTE: GUTIERREZ MERCHAN NEPTALI MANUEL		RAZON SOCIAL:		
DOMICILIO CONTRIBUYENTE: EDUARDO PAREDES Y FRANCISCO SEVILLA		PARROQUIA:	TELEFONO: 2410555	
DETALLE DE LA EMISION: Dirección : Sector Catastral: s/n Parroquia: s/n Dirección: CALLE PACHICULTA Y GERARDO CARRION Area Terreno: 9044,46 Area Construcción: 2008,5 Avaluo Terreno: 86.284,15 Avaluo Construcción: 252.682,73 Avaluo Total: 348.966,87 Clave Catastral/Código :5205022002000				
CLAVE CATASTRAL: 5205022002000	TERRENO AREA: 9,044.46 AVAL: 86,284.15	CONSTRUCCION AREA: 2,008.50 AVAL: 257,123.30	AVALUO TOTAL 343,407.45	COORD. UTM WGS84 X: Y:
IMPUESTO PREDIAL URBANO CUERPO DE BOMBEROS ESPECIES VALORADAS IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS 5 Y 10% ADICIONAL SOLARES NO EDIF. CONSTR. OBSOLETAS LOTES SIN CERRAMIENTO (MULTAS) DESCUENTOS			418,76 52,35 2,00 0,00 0,00 0,00 -37,89	
PAGADO: USD 435,42				
 DIRECTOR FINANCIERO		 JEFE DE RENTAS		TESORERO CAJERO: CIVA2011 HAY PAGO: 21/01/2015



7577

11

Nº 2948917

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO TESORERIA MUNICIPAL CULO DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ALCABALAS			Matriz: Av. Atahualpa y Río Cutuchi Teléfono: 032997800 www.ambato.gob.ec Ruc: 1860000210001		
REGISTRO: 105542	N° PAGO: 2187431	N° EMISION: 7118793	TIPO PREDIO:	DIVIDENDO:	
CIU: 365101	CEDULA / RUC: 1891724760001	FECHA EMISION: 24 Ago 2015	FECHA TRIBUTACION: 01 Ago 2015	AÑO: 2015	
CONTRIBUYENTE: TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA.			RAZON SOCIAL:		
DOMICILIO CONTRIBUYENTE: PACHACUTZA S/N Y 22 DE ENERO - PARR. ATAHUA			PARROQUIA: ATAHUALPA	TELEFONO: 032843313	
DETALLE DE LA EMISION: Direccion : TRASPASO DOMINIO: 105542 ALCABALA 50% Y UTILIDAD NORMAL CLAVE: 5205022002000 DIRECCION: CALLE PACHICUTZA Y GERARDO CARRION AREA TERR.:4837,56 AREA CONS.:2008,5 AVALUO:900000 OTORGADOR POR:GUTIERREZ MERCHAN NEPTALI MANUEL A FAVOR DE:TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA. F.REGISTRO :24- AGO-15					
CLAVE CATASTRAL: 5205022002000	TERRENO AREA: 4,837.56 AVAL: 50,504.13	CONSTRUCCION AREA: 2,008.50 AVAL: 257,123.30	AVALUO TOTAL 307,627.43	COORD. UTM WGS84 X: Y:	
IMPUESTO MUNICIPAL DE ALCABALAS CONSEJOS PROVINCIALES ESPECIES VALORADAS			4,500.00 45.00 3.00		
PAGADO: USD 4.548,00			FECHA PAGO: 27/08/2015		
DIRECTOR FINANCIERO		JEFE DE RENTAS	TESORERO	CAJERO: LMVM2006	



 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO TESORERIA MUNICIPAL TÍTULO DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ALCABALAS		Matriz: Av. Atahualpa y Río Cutuchi Teléfono: 032997800 www.ambato.gob.ec Ruc: 1860000210001		
REGISTRO: 105545	N° PAGO: 2187431	N° EMISION: 7118806	TIPO PREDIO:	DIVIDENDO:
CIU: 365101	CEDULA / RUC: 1891724760001	FECHA EMISION: 24 Ago 2015	FECHA TRIBUTACION: 01 Ago 2015	AÑO: 2015
CONTRIBUYENTE: TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA.		RAZON SOCIAL:		
DOMICILIO CONTRIBUYENTE: PACHACUTZA S/N Y 22 DE ENERO - PARR. ATAHUA		PARROQUIA: ATAHUALPA	TELEFONO: 032843313	
DETALLE DE LA EMISION: Direccion : TRASPASO DOMINIO: 105545 ALCABALA 50% Y UTILIDAD NORMAL CLAVE: 5205022019000 DIRECCION: PACHICUTZA Y GERARADO CARRION AREA TERR:3505,91 AREA CONS.:0 AVALUO:155506,13 OTORGADOR POR:GUTIERREZ MERCHAN NEPTALI MANUEL A FAVOR DE:TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA. F.REGISTRO :24- AGO-15				
CLAVE CATASTRAL: 5205022019000	TERRENO AREA: 3,505.91 AVAL: 28,467.99	CONSTRUCCION AREA: AVAL: .00	AVALUO TOTAL 28,467.99	COORD. UTM WGS84 X: Y:
IMPUESTO MUNICIPAL DE ALCABALAS		777,53		
CONSEJOS PROVINCIALES		7,78		
ESPECIES VALORADAS		3,00		
PAGADO: USD 788,31				
DIRECTOR FINANCIERO		JEFE DE RENTAS		TESORERO
				CAJERO: LMVM2006



7577

13

N° 2948918

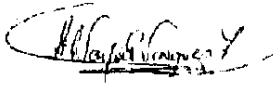
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO TESORERIA MUNICIPAL ULO DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES UTILIDADES		Matriz: Av. Atahualpa y Río Cutuchi Teléfono: 032997800 www.ambato.gob.ec Ruc: 1860000210001	
REGISTRO: 105542	N° PAGO: 2187432	N° EMISION: 7118792	TIPO PREDIO: DIVIDENDO:
CIU: 94250	CEDULA / RUC: 0901061366	FECHA EMISION: 24 Ago 2015	FECHA TRIBUTACION: 01 Ago 2015 AÑO: 2015
CONTRIBUYENTE: GUTIERREZ MERCHAN NEPTALI MANUEL		RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO CONTRIBUYENTE: EDUARDO PAREDES Y FRANCISCO SEVILLA		PARROQUIA: ATAHUALPA	TELEFONO: 2410555
DETALLE DE LA EMISION: Direccion : TRASPASO DOMINIO: 105542 ALCABALA 50% Y UTILIDAD NORMAL CLAVE: 5205022002000 DIRECCION: CALLE PACHICUTZA Y GERARDO CARRION AREA TERR.:4837,56 AREA CONS.:2008,5 AVALUO:900000 OTORGADOR POR:GUTIERREZ MERCHAN NEPTALI MANUEL A FAVOR DE:TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA.P.ADQUIS.:900000			
CLAVE CATASTRAL: 5205022002000	TERRENO AREA: 4,837.56 AVAL: 50,504.13	CONSTRUCCION AREA: 2,008.50 AVAL: 257,123.30	AVALUO TOTAL 307,627.43 COORD. UTM WGS84 X: Y:
A LA VENTA DE PREDIOS URBANOS ESPECIES VALORADAS		26.632,12 3,00	
PAGADO: USD 26.635,12			
DIRECTOR FINANCIERO JEFE DE RENTAS		TESORERO CAJERO: LMVM2006	

No 2948915

7577

14



 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO TESORERIA MUNICIPAL CÓDIGO DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES UTILIDADES				Matriz: Av. Atahualpa y Río Cutuchi Teléfono: 032997800 www.ambato.gob.ec Ruc: 1860000210001						
REGISTRO: 105545		N° PAGO: 2187432		N° EMISION: 7118805		TIPO PREDIO:		DIVIDENDO:		
CIU: 94250		CEDULA / RUC: 0901061366		FECHA EMISION: 24 Ago 2015		FECHA TRIBUTACION: 01 Ago 2015		AÑO: 2015		
CONTRIBUYENTE: GUTIERREZ MERCHAN NEPTALI MANUEL					RAZON SOCIAL:					
DOMICILIO CONTRIBUYENTE: EDUARDO PAREDES Y FRANCISCO SEVILLA					PARROQUIA: ATAHUALPA			TELEFONO: 2410555		
DETALLE DE LA EMISION: Direccion : TRASPASO DOMINIO: 105545 ALCABALA 50% Y UTILIDAD NORMAL CLAVE: 5205022019000 DIRECCION: PACHICUTZA Y GERARADO CARRION AREA TERR:3505,91 AREA CONS:0 AVALUO:155506,13 OTORGADOR POR:GUTIERREZ MERCHAN NEPTALI MANUEL A FAVOR DE:TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA.P.AQUIS:155506,13										
CLAVE CATASTRAL: 5205022019000		TERRENO AREA: 3,505.91 AVAL: 28,467.99		CONSTRUCCION AREA: AVAL: .00		AVALUO TOTAL 28,467.99		COORD. UTM WGS84 X: Y:		
A LA VENTA DE PREDIOS URBANOS ESPECIES VALORADAS						5.891,51 3,00				
PAGADO: USD 5.894,51										
DIRECTOR FINANCIERO					JEFE DE RENTAS		TESORERO		CAJERO: LMVM2006	
							FECHA PAGO: 27/08/2015			





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO

7577

16

SOLICITUD PARA TRASPASO DE DOMINIO DE PREDIO



Nº 0082938

Predio Urbano ☐Predio Rústico ☐

Día	Mes	Año
21	08	2008

1.1 Notaria No. Sexta

Cantón Ambato

1.2 Objeto del Contrato Aumento de Capital con Inmueble

Cuantía 300.000
155.506,13

1.3 Otorgado por Neptali Manuel Gutiérrez Melchán y Sara Marcano Sanchez

Domicilio Pachaculla y Gerardo Caicedo

Nº Cédula 090006136-6
180105310-9

Teléfono 2425244 Cel.

CIU:

1.4 A favor de Textiles Gutiérrez Gutman Cia Ltda.

Nº Cédula 1891724760001

Domicilio Pachaculla y Gerardo Caicedo

CIU:

Teléfono 2423347

Cel.



1.5 Superficie del Predio 8.343,47 m2

1.6 Superficie que se Vende 8.343,47 m2

1.7 Dirección del Predio a Vender: Pachaculla y Gerardo Caicedo

Provincia Tungurahua

Cantón Ambato

Parroquia Atahualpa

1.8 Fecha de Inscripción (Escrituras Anteriores) 17 de Octubre del 2007

1.9 Clave Catastral 5205022002000

Oficio No.

5205022019000

1.10 Notario Responsable Dr. Carlos Hernán Cualltos Ruiz

En acuerdo de las partes firman:

Prominentes compradores

Prominentes vendedores



FIRMA DEL NOTARIO

ORIGINAL CONTRIBUYENTE

Balcón de Servicios

Día Mes Año

Fecha de Recepción

--	--	--

FLOW Nº



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO

7577

17



CERTIFICADO DCA-VC-CB-15-024433

Ambato, 12 de Agosto de 2015 **Nº 251826**

El Departamento de Catastros y Avalúos certifica que revisado el expediente catastral, **Si** se encontró el nombre del (a) señor(a):

CIU: **94250**

NOMBRE: **GUTIERREZ MERCHAN NEPTALI MANUEL**

CEDULA DE IDENTIDAD: **0901061366**

RUC: **0901061366**

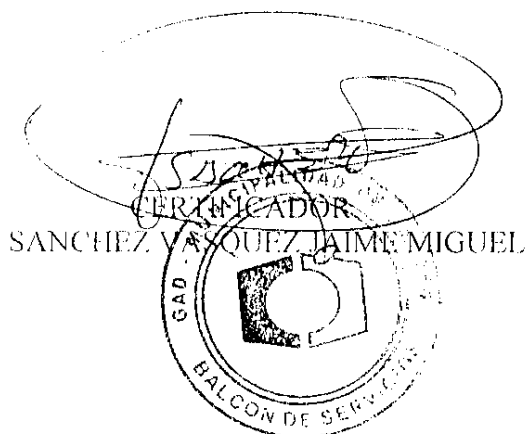
Los datos catastrales corresponden al siguiente detalle:

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Terreno	Construc.	Aváluo Comercial
PU	5205022002000	CALLE PACHICUTZA Y GERARDO CARRION	4,837.56	2,008.50	307,627.43
PU	5205022019000	PACHICUTZA Y GERARADO CARRION	3,505.91	0.00	28,467.99
PU	0123059006000	AV. JACOME CLAVIJO	333.00	617.40	176,660.52
				Total:	512,755.94

Certificación que se otorga en función

OBSERVACIONES:

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD.
CUALQUIER ENMENDADURA NULITA SU LEGALIDAD.
VALIDO POR 30 DIAS



Teléfonos: 2997810 - 2997812 - 29978



18

7577

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AMBATO
BALCON DE SERVICIOS

DATOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

F.No. : 54025

SEÑORES
NOTARIOS Y
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD

TRAMITE N° 105542

FECHA: 24-AGO-2015

Pongo en su conocimiento los datos del trámite que se dio en la Municipalidad para el presente traspaso de dominio:

OBJETO DEL CONTRATO : AUMENTO DE CAPITAL

OTORGADO POR : GUTIERREZ MERCHAN NEPTALI MANUEL

A FAVOR DE : TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA.

CLAVE CATASTRAL : 5205022002000

UBICACION DEL PREDIO : CALLE PACHICUTZA Y GERARDO CARRION

AREA DE TERRENO :	4.837,56	OTRO AVALÚO :	,00	
CUANTIA :	900.000,00	ACLARATORIA :	,00	CONSTRUCCION : 2.008,50
FINANCIAMIENTO :	,00	PORCENTAJE :	0	ALICUOTA : ,00
AVALUO 2005 :	300,00	ACLARATORIA 2005 :	,00	

IMPUESTOS

Valores a cancelar en la Tesorería Municipal

365101 LCABALA : 4.545,00

94250 UTILIDAD : 26.632,12

Mas los valores por la Tasa de Servicios Tecnicos Administrativos



OBSERVACIONES :

PERMISO DE CONSTRUCCION 91764

Atentamente,

JESUS ERACLIO VILLAFUERTE LINDO
FUNCIONARIO RESPONSABLE

NOTA: En caso de que estos datos no coincidan con la escritura a inscribirse, se servirá comunicar a esta Municipalidad con el fin de tomar las acciones pertinentes.

ESTE DOCUMENTO ES UNICAMENTE PARA EL TRAMITE DE ELABORACION DE LA ESCRITURA E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y ES **VALIDO EN ORIGINAL SIN BORRONES NI ENMENDADURAS**



19

7577

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AMBATO
BALCON DE SERVICIOS

DATOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

F.No. : 54028

SEÑORES
NOTARIOS Y
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD

TRAMITE N° 105545

FECHA: 24-AGO-2015

Pongo en su conocimiento los datos del trámite que se dio en la Municipalidad para el presente traspaso de dominio:

OBJETO DEL CONTRATO : AUMENTO DE CAPITAL

OTORGADO POR : GUTIERREZ MERCHAN NEPTALI MANUEL

A FAVOR DE : TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA.

CLAVE CATASTRAL : 5205022019000

UBICACION DEL PREDIO : PACHICUTZA Y GERARADO CARRION

AREA DE TERRENO :	3.505,91	OTRO AVALÚO :	,00	
CUANTIA :	155.506,13	ACLARATORIA :	,00	CONSTRUCCION : ,00
FINANCIAMIENTO :	,00	PORCENTAJE :	0	ALICUOTA : ,00
AVALUO 2005 :	300,00	ACLARATORIA 2005 :	,00	

IMPUESTOS

Valores a cancelar en la Tesorería Municipal

365101 LCABALA : 785,31

94250 UTILIDAD : 5.891,51

Mas los valores por la Tasa de Servicios Tecnicos Administrativos



OBSERVACIONES :

Atentamente

JESUS ERACLIO VILLAFUERTE LINDO
FUNCIONARIO RESPONSABLE

NOTA: En caso de que estos datos no coincidan con la escritura a inscribirse, se servirá comunicar a esta Municipalidad con el fin de tomar las acciones pertinentes.

ESTE DOCUMENTO ES UNICAMENTE PARA EL TRAMITE DE ELABORACION DE LA ESCRITURA E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y ES **VALIDO EN ORIGINAL SIN BORRONES NI ENMENDADURAS**



Agosto 12, 2015 10:21 AM

Página 1 de 3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AMBATO

Ficha Registral

47817577



Prof. 194891

El Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato certifica que revisados los libros de propiedades y los índices de gravámenes, a partir de la fecha de su inscripción, se encontró:

INFORMACION DEL PREDIO

Parroquia ATAHUALPA Clave Catastral 9019016343000 Tipo U
 Direccion SOLDADO GERARDO CARRION
 Linderos EL LOTE DE TERRENO DE LA SUPERFICIE REAL DE 8.320,62 M2, Y QUE SE HA DIVIDIDO EN DOS CUERPOS DE TERRENO, POR LA APERTURA DE LA CALLE SOLDADO GERARDO CARRIÓN, UBICADO EN EL CENTRO DE LA PARROQUIA ATAHUALPA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES ACTUALES: NORTE, PROPIEDADES DE LUIS ANTONIO MAYORGA Y JOSÉ AUGUSTO JERÉZ, EN UNA PARTE EN 86,74 METROS, EN OTRA EN 11,65 METROS, EN OTRA EN 43,34 METROS; Y EN OTRA 28,10 METROS; SUR, CALLE DESTACAMENTO PACHICUTZA Y PROPIEDAD DE CARLOS LÓPEZ EN UNA PARTE, EN 79,98 METROS, EN OTRA EN 37,97 METROS; Y, EN OTRA EN 24,92 METROS; ESTE, SERVIDUMBRE DE PASO, ACEQUIA CHACÓN, PROPIEDAD DE CARLOS LÓPEZ, EN UNA PARTE, EN 18,10 METROS, EN OTRA EN 16,60 METROS, EN OTRA EN 22,30 METROS; Y, EN OTRA 26,05 METROS; Y, OESTE, PROPIEDAD DE LUIS ANTONIO MAYORGA, EN 58,03 METROS.

RESÚMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

LIBRO	ACTO	# Y FECHA INSCRIPCION	FOL_INI	FOL_FIN
PROPIEDADES	COMPRA VENTA	6413 17/10/2007	4726	4727
HIPOTECAS	HIPOTECA	1419 17/10/2007	1100	1100
PROHIBICIONES	PROHIBICION	1840 17/10/2007	1333	1334

GRAVAMENES:

NO SE ENCUENTRAN INSCRITOS: DEMANDA, USUFRUCTO, EMBARGO, PATRIMONIO FAMILIAR.

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES**COMPRA VENTA**

Inscrito el: 17/10/2007 No.Inscripción:6413
 Tomo: 11 Folio Inicial: 4726 Folio Final:4727
 Repertorio: 7982 Fecha Repertori: 15-OCT-07
 Notaría: SANTAMARIA HERNAN DR. Cantón: AMBATO Fecha otorgamiento: 15/10/2007
 Libro: PROPIEDADES
 Providencia / Resolución

**Descripción del inmueble:**

EL LOTE DE TERRENO DE LA SUPERFICIE REAL DE 8.320,62 M2, Y QUE SE HA DIVIDIDO EN DOS CUERPOS DE TERRENO, POR LA APERTURA DE LA CALLE SOLDADO GERARDO CARRIÓN, UBICADO EN EL CENTRO DE LA PARROQUIA ATAHUALPA

Datos Relevantes:

LOS COMPRADORES SON CONYUGES.

Marginación:

Apellidos y Nombres de los Partes y/o Razón Social

Estado Civil

COMPRADOR	0901061366	GUTIERREZ MERCHAN NEPTALI MANUEL	CASADO
COMPRADOR	1801053164	MANZANO SANCHEZ SARA	CASADO
VENDEDOR		MAYORGA MORALES LAURA ELISA	CASADO Y OTROS

Referencias:**HIPOTECA**

Inscrito el: 17/10/2007 No.Inscripción:1419
 Tomo: 2 Folio Inicial: 1100 Folio Final:1100
 Repertorio: 7982 Fecha Repertori: 15-OCT-07
 Notaría: SANTAMARIA HERNAN DR. Cantón: AMBATO Fecha otorgamiento: 15/10/2007
 Libro: HIPOTECAS
 Providencia / Resolución

Agosto 12, 2015 10:21 AM

Página 2 de 3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AMBATO

47814

Prof. 194891

HIPOTECADescripción del inmueble:

EL LOTE DE TERRENO DE LA SUPERFICIE REAL DE 8.320,62 M2, Y QUE SE HA DIVIDIDO EN DOS CUERPOS DE TERRENO, POR LA APERTURA DE LA CALLE SOLDADO GERARDO CARRIÓN, UBICADO EN EL CENTRO DE LA PARROQUIA ATAHUALPA

Datos Relevantes:

LOS DEUDORES SON CONYUGES Y CONSTITUYEN PRIMERA HIPOTECA ABIERTA

Marginación:

*CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010, SE HA TOMADO NOTA DE UNA AMPLIACION, POR ESCRITURA OTORGADA EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2010 ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO, MEDIANTE LA CUAL LOS CONYUGES GUTIERREZ-MANZANO Y EL BANCO DEL PICHINCHA C.A. AMPLIAN DICHOS GRAVAMENES A FAVOR DE LA COMPAÑIA TEXTILES GUTIERREZ GUT-MAN CIA. LTDA.

Apellidos y Nombres de las parte

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
DEUDOR		COMPANIA TEXTILES GUTIERREZ GUT-MAN CIA LTDA.	
DEUDOR	1801053164	MANZANO SANCHEZ SARA	CASADO
ACREEDOR		BANCO DE PICHINCHA C.A.	
DEUDOR	0901061366	GUTIERREZ MERCHAN NEPTALI MANUEL	CASADO

Referencias:

PROPIEDADES	6413	17/10/2007	4726	4727
-------------	------	------------	------	------

PROHIBICION

Inscrito el: 17/10/2007 No.Inscripción:1840
 Tomo: 4 Folio Inicial: 1333 Folio Final:1334
 Repertorio: 7982 Fecha Repertori: 15-OCT-07
 Notaría: SANTAMARIA HERNAN DR. Cantón: AMBATO Fecha otorgamiento: 15/10/2007
 Libro: PROHIBICIONES

Providencia / Resolución:Descripción del inmueble:

EL LOTE DE TERRENO DE LA SUPERFICIE REAL DE 8.320,62 M2, Y QUE SE HA DIVIDIDO EN DOS CUERPOS DE TERRENO, POR LA APERTURA DE LA CALLE SOLDADO GERARDO CARRIÓN, UBICADO EN EL CENTRO DE LA PARROQUIA ATAHUALPA

Datos Relevantes:Marginación:

*CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010, SE HA TOMADO NOTA DE UNA AMPLIACION, POR ESCRITURA OTORGADA EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2010 ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO, MEDIANTE LA CUAL LOS CONYUGES GUTIERREZ-MANZANO Y EL BANCO DEL PICHINCHA C.A. AMPLIAN DICHOS GRAVAMENES A FAVOR DE LA COMPAÑIA TEXTILES GUTIERREZ GUT-MAN CIA. LTDA.

Apellidos y Nombres de las parte

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
DEUDOR	0901061366	GUTIERREZ MERCHAN NEPTALI MANUEL	CASADO
DEUDOR	1801053164	MANZANO SANCHEZ SARA	CASADO
ACREEDOR		BANCO DE PICHINCHA C.A.	

Referencias:

PROPIEDADES	6413	17/10/2007	4726	4727
-------------	------	------------	------	------



Agosto 12, 2015 10:21 AM

Página 3 de 3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AMBATO

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha, se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido: Miércoles Agosto 12 2015 10:12 AM

X
DR. HERNAN SALAZAR ARIAS



REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON AMBATO

HGSC2014

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR
EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD O SUS ASESORES



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**



En la ciudad de Ambato, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince, a las diez horas, en la sede social de la compañía, ubicada en la calle Pachacutza s/n, Avenida 22 de enero, se encuentran reunidos los socios de la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, señor NEPTALÍ MANUEL GUTIERREZ MERCHÁN, propietario de ciento treinta y seis mil cinco participaciones, señor NEPTALÍ PATRICIO GUTIÉRREZ MANZANO, propietario de ciento treinta y seis mil cuatro participaciones, señor SANTIAGO JAVIER GUTIERREZ MANZANO, propietario de ciento treinta y seis mil cuatro participaciones, y, señor MANUEL IGNACIO GUTIERREZ MANZANO, propietaria de ciento treinta y seis mil cuatro participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, el señor NEPTALÍ PATRICIO GUTIÉRREZ MANZANO, mociona que, al amparo de lo dispuesto por los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se constituyan en Junta General Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y APROBACION DEL AVALUO DEL INMUEBLE A APORTARSE**
- 2.- **REFORMAS AL ARTÍCULO CINCO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**
- 3.- **AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, SEÑOR MANUEL IGNACIO GUTIERREZ MANZANO, Y AL GERENTE, SEÑOR SANTIAGO JAVIER GUTIÉRREZ MANZANO, PARA QUE, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA., HIPOTEQUEN EL INMUEBLE QUE SE APORTARA COMO PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL, HIPOTECA QUE SE CONSTITUIRA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA C. A.**
- 4.- **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.**

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad. Dirige la Junta el Presidente de la compañía, señor Manuel Ignacio Gutiérrez Manzano, y actúa como Secretario el Gerente, señor Santiago Javier Gutiérrez Manzano. El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto:

- 1.- **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y APROBACION DEL AVALUO DEL INMUEBLE A APORTARSE**

Interviene el señor Santiago Javier Gutiérrez Manzano, Gerente de la compañía, quien manifiesta lo siguiente: a) Un inmueble de propiedad del señor Neptalí Manuel Gutiérrez Merchán está actualmente hipotecado a favor del Banco Pichincha C. A., para garantizar obligaciones de la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, y se ha llegado a un acuerdo con el propietario del inmueble, quien además es socio de la compañía, para aumentar el capital social, con el aporte del referido inmueble, manteniéndose la garantía hipotecaria a favor del mencionado Banco. Previamente, se conversó con los personeros del Banco Pichincha C. A., quienes han manifestado su aceptación a esta propuesta, para lo cual, en la misma escritura de aumento de capital, se cancelará previamente la hipoteca, para permitir la transferencia de dominio del inmueble a favor de la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, igualmente en el mismo instrumento, se hipotecará el inmueble nuevamente a favor del Banco. El referido inmueble, ubicado en calle Pachacutza y Gerardo Carrión, perteneciente a la parroquia Atahualpa, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, tiene una superficie de ocho mil trescientos veinte y seis coma ochenta y dos metros cuadrados (8.326,82 m²), en la actualidad, según planimetría, la superficie real es de ocho mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (8343,47 m²), y que se ha

dividido en dos cuerpos de terreno, por la apertura de la calle Soldado Gerardo Carrión, el uno de la superficie de tres mil quinientos cinco metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (3.505,91 m²); y, el otro de cuatro mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (4.837,56 m²). Inmueble ubicado en el centro de la parroquia Atahualpa, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Propiedades de Luis Antonio Mayorga y José Augusto Jeréz, en una parte en ochenta y seis metros coma setenta y cuatro centímetros (86,74 m), en otra en once metros coma sesenta y cinco centímetros (11,65 m), en otra en cuarenta y tres metros coma treinta y cuatro centímetros (43,34 m); y, en otra veintiocho metros coma diez centímetros (28,10 m); POR EL SUR: Calle Destacamento Pachicutza y Propiedad de Carlos López en una parte, en setenta y nueve metros coma noventa y ocho centímetros (79,98 m), en otra en treinta y siete metros coma noventa y siete centímetros (37,97 m); y, en otra en veinticuatro metros coma noventa y dos centímetros (24,92 m); POR EL ESTE.- Servidumbre de paso, acequia Chacón, propiedad de Carlos López, en una parte, en dieciocho metros coma diez centímetros (18,10 m), en otra en dieciséis metros coma sesenta centímetros (10,60 m), en otra en veintidós metros coma treinta centímetros (22,30 m)Y y, en otra veintiséis metros con cinco centímetros (25,05 m); y, POR EL OESTE: Propiedad de Luis Antonio Mayorga, en cincuenta y ocho metros coma tres centímetros (58,03 m). El señor Neptalí Manuel Gutiérrez Merchán manifiesta que efectivamente se ha llegado a un acuerdo para aportar el inmueble realizando el aumento de capital, en los términos descritos por el señor Santiago Javier Gutiérrez Manzano, inmueble que está valorado en la suma de un millón cincuenta y cinco mil quinientos seis dólares de los Estados Unidos de América coma trece centavos (USD. 1'055.506,13), de acuerdo al avalúo realizado por el Ingeniero Jaime Camana, y por ese valor se haría la transferencia a favor de la compañía, aportándolo dentro de este aumento de capital; b).- Adicionalmente, se capitalizará la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y siete centavos (USD. 244.683,87), correspondiente a las "utilidades del ejercicio económico del año 2014"; c).- En consecuencia, el aumento de capital se realizará por la suma de un millón trescientos mil ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'300.190), mediante la suscripción de un millón trescientas mil ciento noventa (1'300.190) nuevas participaciones de un dólar cada una, aumento que se pagará así: El socio Neptalí Manuel Gutiérrez Merchán aportará y transferirá el dominio del inmueble que se ha descrito en esta acta, y, además, todos los socios capitalizarán la cuenta "utilidades no distribuidas del ejercicio económico del año 2014", todo esto en las cantidades y proporciones que constan en el cuadro de suscripción y pago del capital que ha sido preparado juntamente con el Departamento de Contabilidad y que se somete a consideración de los socios. Perfeccionado el aumento, el capital social de la compañía ascenderá a la suma de un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos siete dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1'844.207), dividido en un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientas siete (1'844.207) participaciones de un dólar cada una. El señor Santiago Javier Gutiérrez Manzano mociona que se apruebe el aumento de capital en los términos propuestos. Todos los socios apoyan la moción. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, resuelve, por unanimidad, lo siguiente: a).- Aumentar el capital social de la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, en la suma de un millón trescientos mil ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'300.190), mediante la suscripción de un millón trescientos mil ciento noventa (1'300.190) nuevas participaciones de un dólar cada una, aumento que se pagará mediante el aporte en especie realizado por el socio Neptalí Manuel Gutiérrez Merchán, y, además, capitalizando la cuenta "utilidades no distribuidas del año 2014", en las cantidades y proporciones que constan en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital adjunto, cuadro que forma parte integrante de esta acta y que también



es aprobado por unanimidad. b).-Las características del inmueble que aporta el socio señor Neptalí Manuel Gutiérrez Merchán, son las siguientes: Bien inmueble ubicado en calle Pachiculta y Gerardo Carrión, perteneciente a la parroquia Atahualpa, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, es de la superficie real de ocho mil trescientos veinte y seis coma ochenta y dos metros cuadrados (8.326,82 m²), en la actualidad, según planimetría, la superficie real es de ocho mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (8343,47 m²), y que se ha dividido en dos cuerpos de terreno, por la apertura de la calle Soldado Gerardo Carrión, el uno de la superficie de tres mil quinientos cinco metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (3.505,91 m²); y, el otro de cuatro mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (4.837,56 m²). Inmueble ubicado en el centro de la parroquia Atahualpa, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Propiedades de Luis Antonio Mayorga y José Augusto Jeréz, en una parte en ochenta y seis metros coma setenta y cuatro centímetros (86,74 m), en otra en once metros coma sesenta y cinco centímetros (11,65 m), en otra en cuarenta y tres metros coma treinta y cuatro centímetros (43,34 m); y, en otra veintiocho metros coma diez centímetros (28,10 m); POR EL SUR: Calle Destacamento Pachicutza y Propiedad de Carlos López en una parte, en setenta y nueve metros coma noventa y ocho centímetros (79,98 m), en otra en treinta y siete metros coma noventa y siete centímetros (37,97 m); y, en otra en veinticuatro metros coma noventa y dos centímetros (24,92 m); POR EL ESTE.- Servidumbre de paso, acequia Chacón, propiedad de Carlos López, en una parte, en dieciocho metros coma diez centímetros (18,10 m), en otra en dieciséis metros coma sesenta centímetros (10,60 m), en otra en veintidós metros coma treinta centímetros (22,30 m) y, en otra veintiséis metros con cinco centímetros (25,05 m); y, POR EL OESTE: Propiedad de Luis Antonio Mayorga, en cincuenta y ocho metros coma tres centímetros (58,03 m); c).- Se aprueba el avalúo del mencionado inmueble que se aportará, avalúo que asciende a la suma de un millón cincuenta y cinco mil quinientos seis dólares de los Estados Unidos de América coma trece centavos (USD. 1'055.506,13), avalúo que fue realizado por el Ingeniero Jaime Camana, y que es aprobado por los socios no aportantes, señores Neptalí Patricio Gutiérrez Manzano, Santiago Javier Gutiérrez Manzano y Manuel Ignacio Gutiérrez Manzano, avalúo que además es aceptado expresamente por el socio aportante, señor Neptalí Manuel Gutiérrez Merchán, por lo que, en consecuencia, dicho avalúo es aprobado por unanimidad por esta Junta; y, d).- Los socios, señores Neptalí Patricio Gutiérrez Manzano, Santiago Javier Gutiérrez Manzano y Manuel Ignacio Gutiérrez Manzano, renuncian en forma expresa a aumentar el capital en la proporción que les corresponde. Los antecedentes de dominio del inmueble se harán constar en la escritura pública correspondiente. Se ha realizado un pequeño ajuste de centavos en el valor de las utilidades que cada socio capitaliza, con el fin de permitir la integración de las participaciones en su valor nominal de un dólar, ajuste que es aceptado por unanimidad por todos los socios. Perfeccionado el aumento, el capital social de la compañía ascenderá a la suma de un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos siete dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1'844.207), dividido en un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos siete (1'844.207) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América /USD. 1) cada una.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

2.- REFORMAS AL ARTÍCULO CINCO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

Interviene el señor Santiago Javier Gutiérrez Manzano, Gerente de la compañía, quien manifiesta que, en virtud de las resoluciones adoptadas en el punto anterior, es necesario reformar el artículo cinco del estatuto, por lo que solicita el pronunciamiento de los señores socios. El señor Neptalí Patricio Gutiérrez Manzano mociona que se reforme el

artículo cinco del estatuto, moción que es apoyada por todos los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, resuelve, por unanimidad, reformar el artículo cinco del estatuto, el mismo que en adelante dirá.

"ARTICULO CINCO.- El CAPITAL SOCIAL de la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.** es DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'844.207), dividido en UN MILLÓN OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE (1'844.207) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1) cada una".

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

3.- AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, SEÑOR MANUEL IGNACIO GUTIERREZ MANZANO, Y AL GERENTE, SEÑOR SANTIAGO JAVIER GUTIÉRREZ MANZANO, PARA QUE, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, HIPOTEQUEN EL INMUEBLE QUE SE APORTARA COMO PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL, HIPOTECA QUE SE CONSTITUIRA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA C. A.

Interviene el señor Santiago Javier Gutiérrez Manzano, Gerente de la compañía, quien manifiesta que el acuerdo al que se llegó con los funcionarios del Banco Pichincha C. A., fue que, simultáneamente con el aporte del inmueble como pago dentro del aumento de capital, se constituya hipoteca sobre el inmueble, a favor del referido Banco, para garantizar las obligaciones de la compañía, por lo que esta Junta debería también autorizar la constitución de este gravamen. El señor Neptalí Patricio Gutiérrez Manzano eleva a moción que esta Junta autorice la constitución de la hipoteca, en los términos propuestos por el señor Gerente. Todos los socios apoyan la moción. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, resuelve, por unanimidad, autorizar al Presidente de la compañía, señor MANUEL IGNACIO GUTIERREZ MANZANO, y al Gerente, señor SANTIAGO JAVIER GUTIÉRREZ MANZANO, para que, a nombre de la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, constituyan a favor del BANCO PICHINCHA C. A., hipoteca abierta sobre el inmueble que aportará el SEÑOR NEPTALÍ MANUEL GUTIÉRREZ MERCHÁN, como pago en especie dentro del trámite del aumento de capital, inmueble cuyas características han quedado claramente detalladas en esta acta. Se autoriza al Presidente y al Gerente de la compañía para que suscriban los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para perfeccionar los actos societarios y los trámites aprobados en esta Junta.

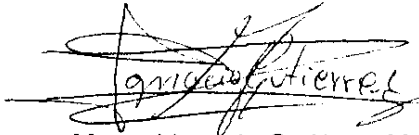
Por no tener otro asunto que tratar, el señor Presidente dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta, y el señor Presidente dispone que se trate el último punto del orden del día:

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Por Secretaría se lee el acta, y el señor Neptalí Patricio Gutiérrez Manzano mociona que se la apruebe sin modificaciones, moción que es apoyada por todos los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía **TEXTILES GUTIÉRREZ GUTMAN CIA. LTDA.**, resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

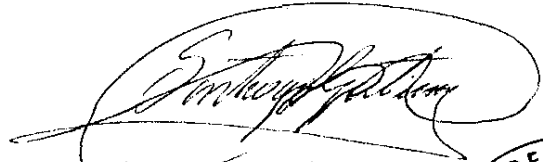
El señor Presidente agradece a todos los socios por su asistencia y, a las once horas treinta minutos, declara concluida la Junta.



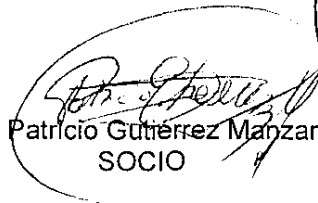
Manuel Ignacio Gutiérrez Manzano
PRESIDENTE
SOCIO



Neptalí Manuel Gutiérrez Merchán
SOCIO



Santiago Javier Gutiérrez Manzano
SECRETARIO – GERENTE
SOCIO



Neptalí Patricio Gutiérrez Manzano
SOCIO

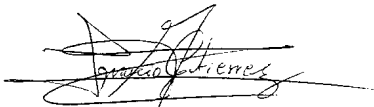


**CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL
TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA.**

25

(Aprobado por la Junta General Universal de Socios de 14 de mayo de 2015)
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

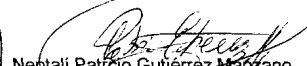
SOCIOS	CAPITAL ACTUAL (A)	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO (B)	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL PAGADO CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES 2014	CAPITAL TOTAL (A + B)	PARTICIPACIONES TOTALES (VALOR NOMINAL USD. 1)
Neptali Manuel Gutiérrez Merchán	136.005	1.116.677,00	1.055.506,13	61.170,87	1.252.682,00	1.252.682
Neptali Patrcio Gutiérrez Manzano	136.004	61.171,00		61.171,00	197.175,00	197.175
Santiago Javier Gutiérrez Manzano	136.004	61.171,00		61.171,00	197.175,00	197.175
Manuel Ignacio Gutiérrez Manzano	136.004	61.171,00		61.171,00	197.175,00	197.175
TOTAL	544.017	1.300.190,00	1.055.506,13	244.683,87	1.844.207,00	1.844.207


Manuel Ignacio Gutiérrez Manzano
PRESIDENTE - SOCIO


Santiago Javier Gutiérrez Manzano
SECRETARIO- GERENTE GENERAL - SOCIO


Neptali Manuel Gutiérrez Merchán
SOCIO




Neptali Patrcio Gutiérrez Manzano
SOCIO

7577

SRI
 ... le hace bien al país!

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

26

NUMERO RUC: 1891724750001
RAZON SOCIAL: TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GUTIERREZ MANZANO SANTIAGO JAVIER
CONTADOR: GUTIERREZ MORALES JAIME PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/11/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 13/11/2007
FEC. INSCRIPCION: 11/01/2008 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 27/12/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CALCETINES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: ATAHUALPA (CHISALATA) Cella: PACHAGUTZA Numero de N.
 Intersección: 22 DE ENERO Referencia ubicación: DIAGONAL A LA ESCUELA LOS NOGALES Telefono Trabajo: 032451175
 Telefono Trabajo: 032450653 Fax: 032451175 Email: neptaligutierrezm@yahoo.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL CENTRO TUNGURAHUA **CERRADOS:** 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LPCP510408

Lugar de emisión: AMBATO/BOLIVAR 1580

Fecha y hora: 27/12/2010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1891724780001
RAZON SOCIAL: TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **NATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 13/11/2007
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACION DE CALCETINES PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CALCETINES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ATAHUALPA (CHISALATA) Cella: PACHACUTZA Número: S/N
Intersección: 22 DE ENERO Referencia: DIAGONAL A LA ESCUELA LOS NOGALES Teléfono Trabajo: 032451175 Teléfono
Trabajo: 032450553 Fax: 032451175 Email: nsptaligutierrezm@yahoo.com

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 25/11/2010
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 30/11/2010
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE CALCETINES

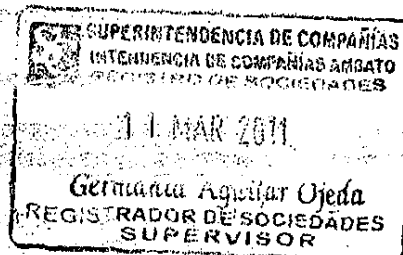
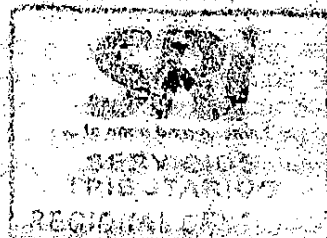
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: HUACHI LORETO Ciudadela: LA ALBORADA Cella: EDUARDO PAREDES
Número: S/N Intersección: PABLO ARTURO SUAREZ Referencia: A MEDIA CUADRA DE AMBATOL Teléfono Trabajo: 032410555
Email: nsptaligutierrezm@yahoo.com

SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS

12 MAR 2011

SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LPCP510408

Lugar de emisión: AMBATO BOLIVAR 1590

Fecha y hora: 27/12/2010

Factura: 002-002-000002899



20151701035P00936

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701035P00936					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001		APODERADO(A) ESPECIAL	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GARCÉS REA HECTOR GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEGULA	1802321354	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INACUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

28

1 **PODER ESPECIAL**

2

3 **OTORGADA POR:**

4 **BANCO PICHINCHA C.A.**

5 **A FAVOR DE:**

6 **HÉCTOR GABRIEL GARCÉS REA**

7 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

8 **DI: 2 COPIAS**

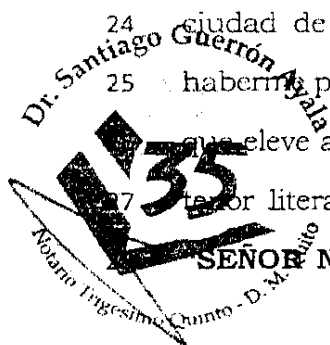
9 **SHP**

10



11 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del
 12 Ecuador, hoy día diecisiete de abril de dos mil quince, ante mí,
 13 Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario
 14 Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, designado
 15 mediante acción de personal número UNO TRES CUATRO
 16 CINCO CERO - DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de
 17 diciembre del dos mil trece, expedida por la señora Directora
 18 General del Consejo de la Judicatura; comparece a la
 19 celebración de la presente escritura, el señor AURELIO
 20 FERNANDO POZO CRESPO, en su calidad de Gerente General
 21 del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, conforme
 22 consta del nombramiento adjunto. El compareciente es de
 23 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta
 24 ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe, en virtud de
 25 haberme presentado sus documentos de ciudadanía, me solicita
 26 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo
 27 tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su

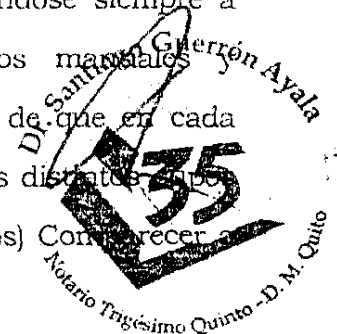




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 cargo, sírvase incorporar una en la que conste el **PODER**
2 **ESPECIAL** que otorga el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA por intermedio de su Gerente General y que se
4 contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
5 **PRIMERA.- Compareciente.-** Interviene el señor Aurelio
6 Fernando Pozo Crespo, a nombre y en representación del Banco
7 Pichincha Compañía Anónima, en su calidad de Gerente
8 General y en consecuencia representante legal, conforme se
9 acredita con la copia de su nombramiento que se incorpora
10 como documento habilitante en esta escritura. **CLÁUSULA**
11 **SEGUNDA.- Objeto:** El señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en
12 su calidad de Gerente General del Banco Pichincha Compañía
13 Anónima de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil
14 vigente y con el conocimiento del Presidente del Banco, expresa
15 que es su voluntad otorgar a nombre del Banco Pichincha
16 Compañía Anónima poder especial, amplio y suficiente, como en
17 derecho se requiere a favor del señor HECTOR GABRIEL
18 GARCES REA, para que a nombre y en representación del
19 Banco Pichincha Compañía Anónima pueda realizar los
20 siguientes actos: **UNO.-** uno.uno) Comparecer en todos los actos
21 y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo,
22 compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing,
23 reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el
24 Banco Pichincha Compañía Anónima, sujetándose siempre a
25 las políticas generales de crédito y a los manuales
26 procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada
27 uno de estos contratos se hayan respetado los distintos
28 de crédito determinados por el Banco; uno.dos) Comparecer a





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 las cesiones de cartera como cesionario o cedente; uno.tres)
2 Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y
3 reserva de dominio; uno.cuatro) Suscribir los documentos
4 relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles
5 dentro del ejercicio de las opciones de compra o venta
6 anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los
7 contratos de arrendamiento mercantil o leasing; uno.cinco)
8 Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios
9 que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como
10 subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes
11 mencionados.- **DOS.-** Suscribir y aceptar: dos.uno) Contratos de
12 sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito
13 domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por
14 los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro
15 contrato mediante el cual el Banco Pichincha Compañía
16 Anónima preste servicios a determinados clientes, tales como,
17 sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
18 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
19 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
20 pago de impuestos, etcétera; dos.dos) Convenios o contratos de
21 cualquier clase como de cuentas corrientes, apertura de líneas
22 de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así
23 como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con
24 los productos o servicios y negociaciones de crédito que se
25 realicen con los clientes del Banco Pichincha Compañía
26 Anónima, siempre y cuando hayan sido autorizados por los
27 órganos competentes del Banco; dos.tres) Contratos de
28 fidejucio mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser

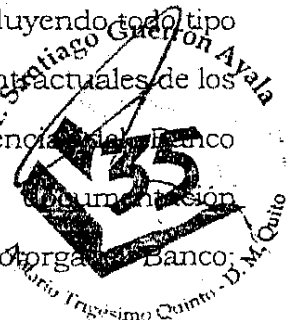




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 limitativo de administración, de garantía o cualquier clase de
2 encargo fiduciario y cualquier otro contrato específico de fiducia
3 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la
4 administración de este tipo de negocios fiduciarios y también
5 está facultado para asistir a las reuniones, comités y
6 cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los
7 respectivos contratos de fideicomiso mercantil, así como
8 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
9 funciones dentro de estos organismos; dos.cuatro) Contratos de
10 hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean
11 estas comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras
12 garantías que se otorguen para garantizar operaciones de
13 crédito con el Banco, así como para la instrumentación de una
14 operación de compra de cartera o de arrendamiento mercantil;
15 dos.cinco) Ampliaciones, aclaraciones o reformas a los contratos
16 de hipoteca y prenda en mención; dos.seis) Cancelaciones y
17 liberaciones ya sea de forma total o parcial a los contratos de
18 prenda e hipotecas u otras constituidas a favor del Banco
19 Pichincha Compañía Anónima, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por
21 los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; dos.siete) Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo
25 de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los
26 créditos hipotecarios; dos.ocho) Correspondencia del Banco
27 dirigida a sus clientes así como cualquier documentación
28 relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco.



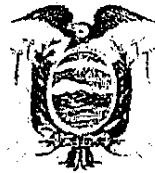


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 dos.nueve) Correspondencia dirigida a entidades públicas o
2 privadas dos.diez) Cartas compromiso de pago que se generen
3 producto de los créditos aprobados con garantía hipotecaria en
4 el Banco Pichincha Compañía Anónima. **TRES.-** Pueda:
5 tres.uno) Comparecer a las cesiones como cesionario, endosar o
6 ceder documentos quirografarios como pagarés o letras de
7 cambio que fueren pagados por descuentos, garantes o terceros,
8 contratos de compraventa de cartera, de arrendamiento
9 mercantil o leasing, debiendo ser este endoso o cesión siempre
10 sin responsabilidad del Banco. tres.dos) Ceder y/o endosar
11 hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida
12 y/o endosada, a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima;
13 tres.tres) Endose o ceda por el valor al cobro documentos, como
14 pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro documento o
15 contrato, etc. para el cobro por la vía judicial; tres.cuatro)
16 Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias emitidas a favor del
17 Banco Pichincha Compañía Anónima, antes Banco del
18 Pichincha Compañía Anónima. tres.cinco) Ceder o endosar a
19 favor de los garantes o terceros los documentos de crédito
20 siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos;
21 tres.seis) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que
22 realicen clientes a favor del Banco; tres.siete) Ceder o endosar
23 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
24 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,
25 originados a raíz de operaciones de créditos que realice el Banco
26 con el financiamiento de dicha institución, así como para que
27 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
28 operaciones. **CLÁUSULA TERCERA: Plazo y vigencia.-** El

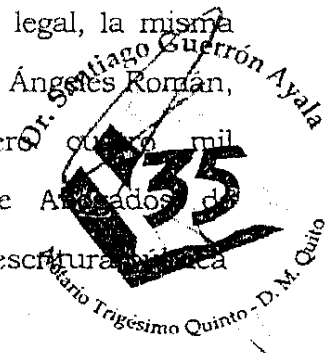
Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 plazo de este poder es indefinido a contarse desde esta fecha
2 sin perjuicio de lo cual, el Banco a través de su Gerente
3 General, podrá revocar este poder en cualquier momento. El
4 presente poder se confiere, mientras el apoderado especial sea
5 funcionario del Banco Pichincha Compañía Anónima.
6 **CLÁUSULA CUARTA: Responsabilidad.-** El apoderado especial
7 tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados,
8 debiendo ceñirse en todos sus actos a las disposiciones legales,
9 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha Compañía
10 Anónima, sus políticas internas y las decisiones de los órganos
11 competentes del Banco. El mandatario será responsable
12 personal y pecuniariamente por los actos que realice fuera de lo
13 permitido en las políticas internas de la institución, por lo que
14 se debe abstener de realizarlos. El presente mandato no podrá
15 ser delegado. **CLÁUSULA QUINTA:** Expresamente se deja
16 constancia que el otorgamiento de este poder especial no
17 modifica o altera el otorgamiento de otros poderes especiales
18 conferidos a otros funcionarios, ni tampoco limita el derecho de
19 nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento.
20 Agregue Usted, señor Notario, los documentos y demás
21 cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento
22 del presente instrumento." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** con los
23 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, que queda
24 elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma
25 que se halla firmada por la doctora Maria de los Ángeles Román,
26 abogada con matricula profesional número cuatro mil
27 quinientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de
28 Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 se observaron los preceptos legales del caso y leida que le fue al
2 compareciente integramente por mi el Notario se ratifica en ella
3 y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4

5

6 AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

7 GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.

8 CC. 170313/613

9

10

11

12

13

14

15

16 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
18 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

19

20

21

22

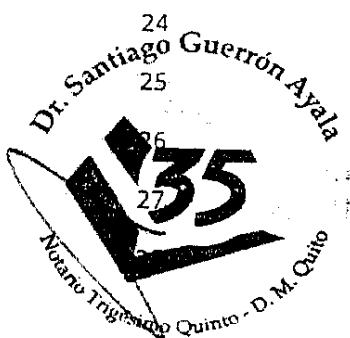
23

24

25

26

27



35

7577

054250

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013



PROTOCOLIZACION

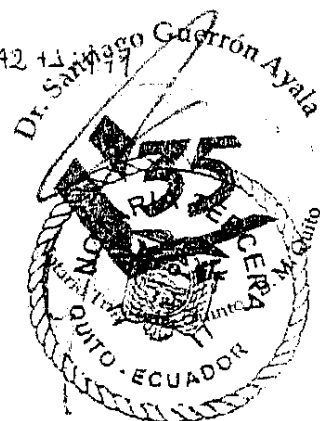
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTÍA INDETERMINADA

DE: 100 COPIAS + 2 D: 642 + 11

P.R.R.



054251



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

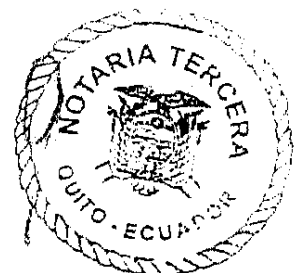
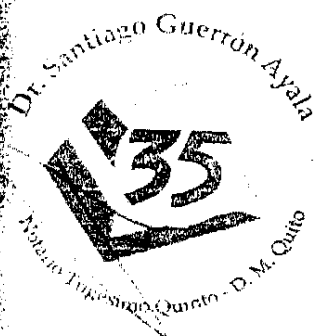


Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilian Aróstegui
Mat. 3019



**BANCO PICHINCHA C.A.**

Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, **Gerente General** del Banco Pichincha C.A., por el período de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este período, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

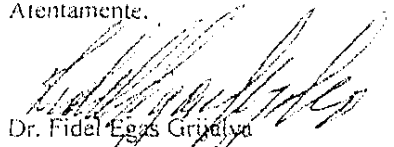
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

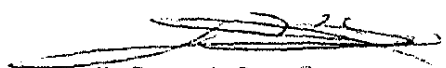
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, n.º 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3º del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Egas Grimalva
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013


Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613



38

7577
054253

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16752

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6954
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
2703131613	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

DATOS ADICIONALES:

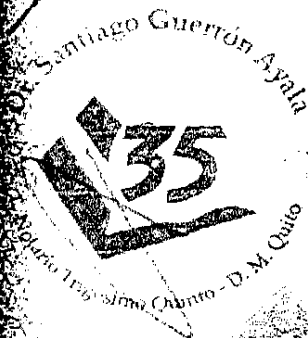
CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006
NOTARIA 3 UIO RM 08/08/2006 COD. ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DIA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

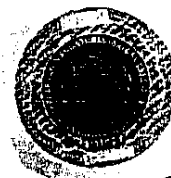
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



Se PROTOCOLIZO EN EL ARCHIVO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO que actualmente se encuentra a mi cargo, en fe de ello y a petición de parte interesada confiero esta 705ava copia Certificada de PROTOCOLIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DE AURELIO FERNANDO POZO CRESPO.- Firmada y sellada en Quito, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil catorce.-



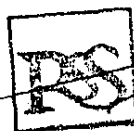
Jacqueline Vázquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vázquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



[Handwritten signature]

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Registro Mercantil de Quito

Número de

TRAMITE 22195



PETICIÓN:

CERTIFICAR QUIENES CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL "BANCO PICHINCHA C.A.", CON FUNDAMENTO EN LOS ULTIMOS NOMBRAMIENTOS INSCRITOS YA QUE NO SE HAN INSCRITO NOMBRAMIENTOS NUEVOS HASTA LA FECHA.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 6949 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **DARIO FIDEL EGAS GRIJALVA**, por el período de UN AÑO.- En tal calidad, usted es el principal personero del Banco, pero no ejerce la representación legal será Presidente, también de la Junta General y del Directorio, todo esto de conformidad con el artículo 40 del estatuto social. En caso de falta o ausencia suya, el directorio encargará al Presidente del Directorio al Vicepresidente del Directorio, de acuerdo con el mencionado artículo 40, numeral 9 y llamará al Presidente Adjunto a reemplazarlo en las funciones que no sea las de Presidente del Directorio, de acuerdo con el artículo 36 numeral 12, en concordancia con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social.- **Que bajo No.- 6954** del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**, por el período de UN AÑO, Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 45 al 50, así con el 53, 57, 58. Y 59 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la Representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo Quinto de los Estatutos.- **Que bajo No.- 6955** del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de VICEPRESIDENTE del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA**, por el período de UN AÑO. El Directorio al designarle, le dio a usted la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, con sujeción al artículo 53 del Estatuto Social.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco.- **Que bajo No.- 11.722** del Registro de Nombramientos de ocho de Agosto del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de REPRESENTANTE JURIDICO del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **JAIME MANUEL FLOR RUBIANES**, por el período de DOS AÑOS, en tal virtud, sus principales deberes y atribuciones constan en los artículos 53, al 55 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud, de acuerdo con los mencionados artículos, usted, al igual que otros Representantes Jurídicos, que designe el Directorio, tendrán individualmente la Representación del Banco, exclusivamente para

UNA DE DOS

Av. 6 de Diciembre N56-78 Y Gaspar de Villarroel (esquina)

Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446

Quito-Ecuador

Notario D. José Guerrero Ayala
 13235
 1224137

Registro Mercantil de Quito



NUA.....

actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, con facultada para otorgar y revocar los Poderes de procuración judicial, a nombre del Banco, sin perjuicio de la plena validez, subsistencia y efecto de aquellos poderes de procuración judicial que hubieren otorgado u otorguen el Presidente Adjunto o Gerente General.- **Que bajo No.- 12.273** del Registro de Nombramientos de tres de Septiembre del dos mil catorce, Tomo 145, se halla inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE ADJUNTO** del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **ANTONIO ALFONSO ACOSTA ESPINOSA**, por el período de **UN AÑOS**.- Sus principales atribuciones y deberes constan en los Artículos 45 y 53 del estatuto del Banco Pichincha C.A., usted tendrá individualmente la Representación Legal, tanto Judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo quinto de los Estatutos.- Quito, a dos de Abril del dos mil quince.- **EL REGISTRADOR.-**

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003-RMQ-2015



JC/mm.-
 Resp.....

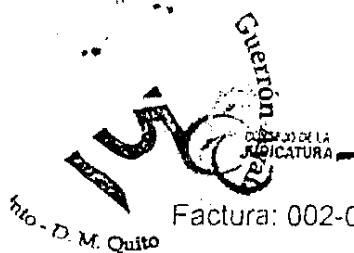
DOS DE DOS

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA



Av. 6 de Diciembre N56-78 Y Gaspar de Villarroel (esq)
 Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446
 Quito-Ecuador

1224436



Factura: 002-002-000002558



20151701035D01297

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701035D01297

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE "BANCO PICHINCHA" SE ME PRESENTO 1 DOCUMENTO DI: 10 COPIAS y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



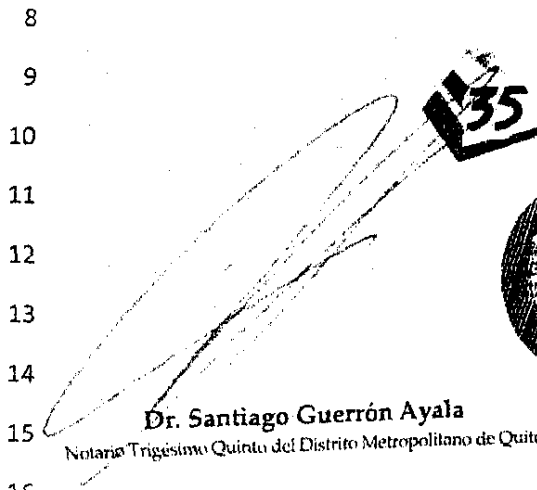


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2014-17-01-35-P00936
2
3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA**
4 COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL otorgada por
5 el BANCO PICHINCHA C.A. a favor del señor HÉCTOR
6 GABRIEL GARCÉS REA, debidamente sellada y firmada en
7 Quito, diecisiete de abril de dos mil quince.-



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28




Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y
 TRANSITO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANÍA
 170313161-3
 POZO CRESPO
 AURELIO FERNANDO
 CARNÉ NACIONAL
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 NANCY HAYDEE
 PROANO
 CASADO
 NANCY HAYDEE
 PROANO

SUPERIOR
 EMPLEADO PRIVADO
 POZO GONZALO
 CRESPO MERY
 QUITO
 2010-12-29
 2020-12-29

E4332V4200



040

040 - 0205

1703131613

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PROBADO
 QUITO
 QUITO

PROBADO
 MARISCAL SUAREZ

En uso de la facultad concedida por el
 numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la fotocopia que antecede,
 guarda conformidad con el documento
 que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito
 17 ABR 2015



Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

INSTRUCCION SUPERIOR
AFILIADOS Y MOVILIDAD
GARCÉS SEGUNDO ELOY
REA RUBI MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
AMBATO
2011-09-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-16

75330122

2011-09-16

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL CANTÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CIUDADANÍA
AMBATO
GARCÉS REA
DIRECTOR ORIBEL
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
ECONOMÍA N° 1910-07-24
ECONOMÍA ECUATORIANA
C/O M
ESTRADA C/O Caruso
ANA MARIA
PALACIOS CUERRERO

180232135-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL CANTÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

016
016 - 0280
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
GARCÉS REA DIRECTOR GABRIEL

1802321354

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL CANTÓN
LA MATRIZ
ECONOMÍA N° 1910-07-24
ECONOMÍA ECUATORIANA
C/O M
ESTRADA C/O Caruso
ANA MARIA
PALACIOS CUERRERO



Ambato, 23 de Noviembre de 2013

Sr.

MANUEL IGNACIO GUTIERREZ MANZANO

Presente.-

De mi consideración



Me permito poner en su conocimiento que la Junta Universal de Socios de la Compañía TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA. Celebrada el día 15 de Noviembre de 2013, resolvió reelegirle **PRESIDENTE** de la Compañía, por el periodo de **DOS AÑOS**. En tal virtud, le corresponde ejercer las facultades señaladas en la Ley y el Estatuto.

La Compañía TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA. Fue constituida ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, Dra. Helen Rubio Lecaro, el 18 de Octubre de 2007, aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución NO- 07.A.DIC. 00389 de fecha 30 de Octubre de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el numero Setecientos Cincuenta y Tres (753), el 13 de Noviembre de 2007.

Atentamente

Santiago Javier Gutiérrez Manzano

GERENTE

Ambato, 23 de Noviembre de 2013

Yo, **MANUEL IGNACIO GUTIERREZ MANZANO**, de nacionalidad ecuatoriana, con C.I # 1803241411 con domicilio en la ciudad de Ambato, Vigo 03-129 y Cádiz.

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA. Prometo cumplir a cabalidad mis funciones.

Manuel Ignacio Gutiérrez Manzano

1803241411

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

48

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD AMBATO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	601
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	49
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/11/2013
FECHA ACEPTACION:	23/11/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1803241411	GUTIERREZ MANZANO MANUEL IGNACIO	PRESIDENTE	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO

Ambato, 23 de Noviembre de 2013

Sr.

SANTIAGO JAVIER GUTIERREZ MANZANO

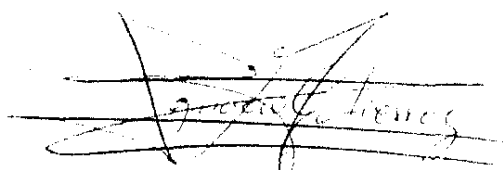
Presente.-

De mi consideración

Me permito poner en su conocimiento que la Junta Universal de Socios de la Compañía TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA. Celebrada el día 15 de Noviembre de 2013, resolvió reelegirle **GERENTE** de la Compañía, por el periodo de **DOS AÑOS**. En tal virtud, le corresponde ejercer las facultades señaladas en la Ley y el Estatuto, y su representación es legal, judicial y extrajudicial

La Compañía TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA. Fue constituida ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, Dra. Helen Rubio Lecaro, el 18 de Octubre de 2007, aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución NO- 07.A.DIC. 00389 de fecha 30 de Octubre de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el numero Setecientos Cincuenta y Tres (753), el 13 de Noviembre de 2007.

Atentamente



Manuel Ignacio Gutiérrez Manzano

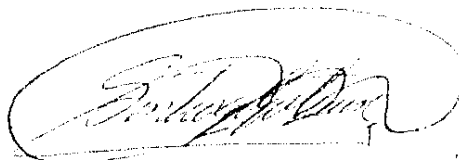
PRESIDENTE



Ambato, 23 de Noviembre de 2013

Yo, **SANTIAGO JAVIER GUTIERREZ MANZANO**, de nacionalidad ecuatoriana, con C.I # 1802496677 con domicilio en la ciudad de Ambato, Av. Jácome Clavijo y Aparicio Rivadeneira.

Acepto el cargo de **GERENTE** de la Compañía TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA. Prometo cumplir a cabalidad mis funciones.



Santiago Javier Gutiérrez Manzano

1802496677

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD AMBATO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	602
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	50
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/11/2013
FECHA ACEPTACION:	23/11/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

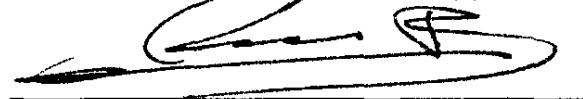
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1802496677	GUTIERREZ MANZANO SANTIAGO JAVIER	GERENTE	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014



DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO





TRAMITE NÚMERO: 10402

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7577
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	481
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1802496677	GUTIERREZ MANZANO SANTIAGO JAVIER	GERENTE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / AMBATO / 08/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEXTILES GUTIERREZ GUTMAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

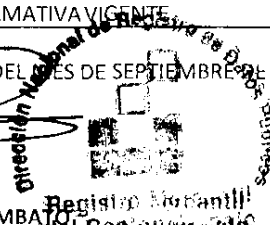
4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO A 21 DÍ(A)S DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOLLO